



PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTRATO DE TRABAJO
DEMANDANTES: JOHNNY ENRIQUE PAYERAS SARABIA.
DEMANDADOS: CBI COLOMBIANA S.A. -y REFICAR S.A.
RADICADO: 13001-31-05-002-2017-00366-00.

Consulte su expediente digital: [AQUI](#)

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, a su Despacho informándole que se recibió el presente proceso de la referencia remitido por la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena el 02 de Junio de 2.023, en la que se observa que la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, en providencia del 24 de Marzo de 2.023, Revoco el ordinal Primero de la sentencia apelada de fecha 21 de Julio de 2020, mediante el cual se declaró probada la excepción de prescripción de la acción para reclamar la reliquidación de las acreencias laborales derivadas de la inclusión de los incentivos convencionales en el cálculo de las prestaciones sociales, sin que a la fecha se haya proferido auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Igualmente, le comunico que el expediente se encuentra digitalizado en el One Drive de este Juzgado, así como en el aplicativo TYBA.

De igual forma, se pone de presente que con la expedición del Acuerdo PCSJA23-12089 por parte del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el territorio nacional del 14 al 20 de septiembre de 202. Se indica además que mediante acuerdo PCSJA23-12089/C3 el Consejo Superior de la Judicatura acordó prorrogar la suspensión de términos en los despachos judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia XXI web-Tyba, hasta el 22 de septiembre de 2023. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, 23 de Noviembre de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. – Cartagena de Indias, veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

1°) OBEDEZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, la cual en providencia del 24 de Marzo de 2.023, Revoco el ordinal Primero de la sentencia apelada de fecha 21 de Julio de 2020, mediante el cual se declaró probada la excepción de prescripción de la acción para reclamar la reliquidación de las acreencias laborales derivadas de la inclusión de los incentivos convencionales en el cálculo de las prestaciones sociales, e impuso costas en Primera instancia a cargo de la parte Demandante, sin Costas en Segunda Instancia. En consecuencia, se procederá a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho impuestas en Primera Instancia a cargo de la parte demandante, sin Costas en Segunda Instancia, conforme al artículo 366 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LA JUEZA


ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

HOY, 24 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 159

GAJA